

LA REUNIFICACIÓN FAMILIAR

Las leyes de Estados Unidos y la Unión Europea solo garantizan el derecho a la reunificación familiar a migrantes regularizados y con permiso de residencia. Para acceder a este derecho, son los migrantes que están viviendo en el exterior (y **NO** sus familiares en Ecuador) quienes deben **APLICAR A UNA VISA DE REUNIFICACIÓN FAMILIAR** para uno o varios de sus familiares. Las solicitudes deben ser presentadas en la Policía de Migración del país de destino.

- ▶ Muchos países europeos exigen que mientras se realizan los trámites de reunificación, las personas que van a ser reagrupadas permanezcan en

Ecuador. Si los familiares se encuentran en el país de destino, deben regresar a Ecuador, porque allí deben recoger (personalmente) sus visas.

- ▶ El gobierno español sí permite que los familiares reunificados estén en España, en algunos casos (cuando los reunificados son menores de edad o dependientes). Sin embargo, **SE RECOMIENDA QUE LOS FAMILIARES QUE VAN A SER REUNIFICADOS ESPEREN EN ECUADOR**, porque en España no están en una situación legalizada y corren el riesgo de ser expulsados.



Familiares a los que se puede reagrupar

Los requerimientos para aplicar a una visa de reunificación cambian de acuerdo a las leyes del país de destino, por esta razón, antes de realizar una aplicación hay que revisar las normas de ese país. Sin embargo, hay algunas normas que son parecidas. Así, en los países de la Unión Europea y en Estados Unidos, se puede reunificar a los siguientes familiares:

- ▶ Cónyuges
- ▶ Hijos e hijas menores de edad

También se puede reunificar a otros familiares, bajo ciertas condiciones:

- ▶ Hijos e hijas mayores de edad, siempre que sean dependientes económicamente: para probar la dependencia se debe mostrar que el hijo o hija ha recibido dinero regularmente de parte de su padre o madre migrante, y en cantidades suficientes como para cubrir los gastos de subsistencia.

- ▶ Hijos o hijas mayores de edad que sufren algún tipo de discapacidad
- ▶ Padres y madres, siempre que sean mayores de 60 años y se demuestre que no tienen otros hijos o hijas que puedan ocuparse de ellos en Ecuador.

■ **Estados Unidos:** Las leyes de ese país permiten la reunificación de los hijos e hijas casadas del residente, así como yernos, nueras y nietos menores de edad. También permite la reunificación de hermanos y hermanas.

■ **España e Italia:** Estos dos países *NO RECONOCEN LA UNIÓN LIBRE* (parejas que no están legalmente casadas) y por esa razón *NO* permiten la reunificación de convivientes ni de novios. Sin embargo, países como Holanda acepta la unión libre y la reunificación de parejas del mismo sexo.

Limitaciones

El familiar que es reagrupado recibe un permiso de residencia como “miembro de familia”, como en Estados Unidos, o de “reunificación familiar”, como en los países europeos. Este permiso tiene la misma duración y *ESTÁ CONDICIONADO* al permiso de la persona migrante que solicitó la reagrupación, hasta que el reagrupado o reagrupada obtengan su propio documento y se “independicen” del permiso de su familiar.

En algunos países, un permiso de residencia como “miembro de familia” *NO PERMITE TRABAJAR*. Este es el caso de migrantes con visa de estudios, en el caso de Holanda, y migrantes con algunos tipos de visa de trabajo, en el caso de Estados Unidos. Esta prohibición puede ser temporal o permanente, dependiendo de las normas del país de destino.

Condiciones para la reunificación

Los trámites para obtener una visa de reunificación familiar pueden ser muy largos. Aunque las leyes europeas señalan que estos trámites no deben durar más de tres meses, en muchos casos el tiempo de espera puede alargarse hasta por seis meses.

Además, los migrantes que solicitan una visa de reunificación familiar para uno o varios de sus familiares deben demostrar una serie de condiciones:

- ▶ Trabajo y salario estables
- ▶ “Vivienda digna” (espacio suficiente para recibir a un cierto número de familiares)
- ▶ Capacidad económica para sostener a sus familiares

